



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 44-2022-MPJ/A

Julcán, 29 de marzo de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 006-2022-MPJ/CM, de fecha 25 de marzo de 2022; Informe N° 059-2022-G.D.E.Y.G.A/MPJ, de fecha 14 de febrero de 2022; Informe N° 045-2022-S.G.G.A/MPJ, de fecha 31 de enero de 2022, por el cual remite el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar N° 27972, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 31084 "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021", establece "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el Crédito Presupuestario en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en mérito a lo establecido en el Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; el mismo texto normativo en su Artículo 38° establece que las normas y las disposiciones municipales se rige por principios de exclusividad, legalidad, simplicidad, eficacia, y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N°1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece los derechos, obligaciones, atribuciones, responsabilidades de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hasta la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo;

Que, en mérito a lo establecido en el inciso a) del Artículo 23° del Decreto Legislativo N°1278- Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, las Municipalidades Provinciales son competentes para planificar aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus Distritos y Centros Poblados Menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación Nacionales, Regionales y Locales;

Que, el Artículo 51° del Decreto Legislativo N°1278- Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, prescribe que las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario;

Que, en el Artículo 19° del Decreto Supremo N°014-2017-MINAN (Reglamento del Decreto Legislativo N°1278) Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el generador de residuos municipales debe realizar la desegregación de residuos sólidos de acuerdo a sus características física, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación, centros de acopio de residuos sólidos municipales y plantas de valorización de residuos sólidos municipales y no municipales, debidamente autorizados y que cuenten con certificación ambiental, según corresponda;

Que, el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprueba los "Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, y dictan otras medidas", asimismo, en la primera Disposición Complementaria Final, aprueba las metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2022;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 006-2022-MPJ/CM, de fecha 25 de marzo de 2022, se aprueba el "Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales de la Municipalidad Provincial de Julcán-2022", con un presupuesto anual ascendente a S/. 130,811.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES);

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN-2022", con un presupuesto anual ascendente a S/. 130,811.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la parte interesada, y a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MARCO ANTONIO RODRIGUEZ ESPEJO
ALCALDE

JULCÁN